

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
FUENTES DE ANDALUCÍA Y “BIOMETANIZACIONES DEL SUR, S.L.U.”**

En Fuentes de Andalucía, a __ de enero de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Martínez Galán, alcalde del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA**, (en adelante **el Ayuntamiento**) en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, D. David Piñero Grande, con DNI 28616168, en nombre y representación **“BIOMETANIZACIONES DEL SUR, S.L.U.”**, (en adelante **Biometanizaciones**) con CIF B10525384, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en calidad de consejero delegado de ésta.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente **Protocolo de Colaboración**, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Biometanizaciones, está promoviendo una instalación de biometano que se ubicará en el Paraje de Mataelvira, en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

El proyecto se basa en el desarrollo de una economía circular en el sector agroindustrial, y se alinea con las diferentes políticas europeas, nacionales y andaluzas dirigidas al crecimiento económico integrador, reforzando el empleo, la cohesión social, territorial y sostenible del municipio, basándose en una economía más verde y eficaz en la gestión de los recursos.

SEGUNDO. - Con este compromiso y para avanzar en la prevención y mejora de la calidad ambiental del municipio y con el objetivo de mejorar el desempeño ambiental y aumentar los estándares de materia de olores, es deseo de ambas partes de suscribir un Protocolo de Colaboración con el fin de establecer un marco adecuado para el seguimiento de cualquier incidencia que, a nivel de olores, pudiera producirse en el municipio y tuviese un origen directo en la actividad que desarrolla la planta de biogás.

Con tal fin, las partes, suscriben el presente Protocolo de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Antes del inicio de la actividad, Biometanizaciones contratará el correspondiente estudio de olores de la instalación, facilitando el mismo, una vez elaborado, al Ayuntamiento.

Una vez la instalación haya entrado en funcionamiento, en un periodo estimado de entre cuatro y seis meses a contar desde el inicio de la actividad, el Ayuntamiento tendrá la potestad de contratar un estudio de olores para evaluar la incidencia de la planta en el municipio.

Una vez realizado este primer estudio, si así lo estimase el Ayuntamiento, **anualmente**, se podrán realizar nuevos estudios de olores que evalúen y garanticen la inexistencia de afección de olores en el municipio.

En los dos últimos supuestos, será el Ayuntamiento el que seleccione y contrate a la empresa encargada de elaborar el estudio comprometiéndose Biometanizaciones al pago de los gastos generados al Ayuntamiento por dicha contratación.

Biometanizaciones, en todo caso, deberá facilitar el acceso a la instalación de la empresa contratada a los efectos de elaboración de los mencionados informes.

SEGUNDA. -

Para el caso de que cualquiera de los informes emitidos, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior, una vez conocidos los resultados de éstos, y en el caso de que señalaran a la planta de biogás como causante de emisión de olores, que pudieran suponer molestias a la población, previa comunicación de éste por parte del Ayuntamiento, con el fin de mitigar los mismos, Biometanizaciones se compromete a la elaboración y puesta en marcha del correspondiente plan de actuación que minimice las posibles afecciones.

Tras la puesta en marcha de las medidas contempladas en el plan de actuación, y en un período de no más de nueve meses, se realizará un nuevo estudio de olores, por parte del Ayuntamiento, para evaluar la repercusión y efectividad de las mismas.

TERCERA. -

A fin de canalizar las relaciones y realizar el seguimiento del presente Protocolo de Colaboración cada una de las partes designara un representante.

CUARTA. - El Protocolo de Colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y mantendrá su vigencia de hasta la finalización de la actividad de la planta.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



POR EL EXCMO. AYTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA



POR BIOMETANIZACIONES DEL SUR, S.L.U.

